

CIRCULAR No 33

Ciudad de México, 04 de junio de 2026

**CC. PERSONAS TITULARES Y/O ENCARGADAS
DE ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

Presentes

Me refiero a las actividades relativas a la organización y desarrollo de las **Asambleas de Información y Selección (AlyS)**, previstas en el inciso f) del artículo 120 y 130 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación), así como en la Base Décima Segunda, numeral 1, de la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 (Convocatoria Única), aprobada por el Consejo General de este Instituto Electoral mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026 y modificada a través de los Acuerdos IECM/ACU-CG-013/2026, IECM/ACU-CG-018/2026 e IECM/ACU-CG-023/2026.

Al respecto, con fundamento en los artículos 10, párrafo quinto; 36, párrafos primero y quinto, inciso p); 86, fracciones IX y XI y 113, fracción V y XIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México; 1 y 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 6, fracción XII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 11, 20, 21 y 56 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Asambleas Ciudadanas (Reglamento de Asambleas), se les instruye; para que, en el ámbito de competencia de la Dirección Distrital (DD) a su digno cargo, respectivamente, realicen las acciones siguientes:

A. CONSIDERACIONES GENERALES.

1. De conformidad con lo que establecen los artículos 82 de la Ley de Participación, así como 11, 20 y 21 del Reglamento de Asambleas, el Instituto Electoral, a través de las DD deberá realizar las acciones siguientes:
 - a) Brindar apoyo, atención y asesoría a las personas integrantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) que se encuentren dentro de su ámbito territorial de competencia, para la programación y celebración de las Asambleas.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- b) Proporcionar los formatos de los documentos necesarios para la realización de las Asambleas a las personas convocantes.
 - c) Asesorar y orientar a las personas representantes e integrantes de la COPACO en el llenado de los formatos de Convocatoria y Acta de las Asambleas que correspondan.
 - d) Validar la documentación presentada por las personas integrantes de dichos órganos de representación.
 - e) Detectar y comunicar oportunamente las inconsistencias identificadas en la documentación presentada, a efecto de que estas sean subsanadas.
 - f) Orientar a las personas integrantes de las COPACO para que las convocatorias sean remitidas a la DD correspondiente con al menos cuatro días naturales de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea y para que las actas respectivas sean entregadas preferentemente al día siguiente de su realización, con el propósito de facilitar su publicación y difusión en la Plataforma Digital de Participación del Instituto Electoral (Plataforma Digital).
 - g) Informar a las personas integrantes de las COPACO que las convocatorias y actas debidamente requisitadas podrán remitirse mediante correo electrónico dirigido a la persona titular de la DD correspondiente al correo de la DD o entregarse de manera presencial en la sede del órgano desconcentrado respectivo.
 - h) Prever lo necesario para que el personal adscrito a las DD asesore y oriente a las personas integrantes de las COPACO para la organización, celebración, desarrollo y seguimiento de las Asambleas.
 - i) Registrar en el Sistema de Seguimiento a las Convocatorias y Actas de las Asambleas Ciudadanas 2026 (SISECOAAC) la información contenida en las manifestaciones suscritas por las personas integrantes y/o responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia, así como adjuntar las convocatorias y actas correspondientes a las Unidades Territoriales (UT) de su ámbito de competencia.
2. Las AlyS deberán celebrarse dentro del período comprendido entre el **5 de junio al 12 de julio de 2026**, de conformidad con lo dispuesto en la Base Décima Segunda, numeral 1, de la Convocatoria Única.
3. En el supuesto de que las personas integrantes electas de la COPACO no hayan acudido a la instalación y toma de protesta al 30 de junio del presente año, la DD competente podrá convocar a la AlyS correspondiente, toda vez que la instalación de las Coordinadoras de Participación Comunitaria se realizará a partir de la primera quincena de julio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, fracción I, del

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Reglamento para el Funcionamiento Interno de los Órganos de Representación Previstos en la Ley de Participación.

4. Las DD deberán identificar aquellas COPACO integradas por personas que no cuenten con experiencia previa en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de brindarles una explicación sobre los objetivos, alcances y desarrollo de las AlyS. Dicha actividad podrá realizarse de manera presencial o virtual, misma que deberán documentar.

Asimismo, deberá elaborarse una relación de las COPACO a las cuales se les haya brindado dicha orientación, misma que deberá remitirse a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (DEPCyC), con copia a la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados (DAOD), a más tardar el **17 de julio del año en curso**.

5. Toda comunicación relacionada con las actividades inherentes a las Asambleas, así como los correos electrónicos solicitados mediante la presente Circular, deberán remitirse a la DEPCyC, a través de la cuenta institucional seguimiento.asambleas@iecm.mx, con copia a la se.daod.documentos@iecm.mx.
6. Se procurará que las AlyS se celebren preferentemente en los días y horarios en que, de acuerdo con antecedentes institucionales, se haya registrado una mayor asistencia ciudadana en la UT de que se trate.
7. Las DD deberán promover la participación de las organizaciones ciudadanas con registro vigente ante el Instituto Electoral cuyo ámbito de actuación corresponda a la UT donde se celebre la Asamblea.
8. Los formatos específicos para las Convocatorias y Actas de Asambleas Ciudadanas, así como para las actividades de difusión y demás acciones relacionadas con su celebración, se encuentran disponibles en la carpeta electrónica denominada «CONVOCATORIA ÚNICA 2026», cuyo acceso fue compartido mediante correo electrónico IECM/SE/DAOD/0077/CE/2026 del 13 de enero del año en curso.

Aun cuando se trata de formatos de apoyo, las DD deberán verificar que los fundamentos incorporados en las convocatorias correspondan al tipo de Asamblea que pretende celebrar, tanto al momento de su elaboración como de su recepción.

Asimismo, con la finalidad de dejar constancia de la entrega de la documentación consistente en convocatorias o actas presentadas por las personas integrantes de las

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



COPACO, las DD deberán acusar de recibo dichos documentos, asentando el sello institucional con la fecha y hora de la recepción.

9. Las actividades de preparación, organización, desarrollo, difusión y seguimiento de las AlyS se realizarán conforme a los criterios, procedimientos y formatos utilizados para las Asambleas de Diagnóstico y Deliberación, para lo cual deberán emplearse los formatos remitidos mediante la Circular 28/2026 emitida por esta Secretaría Ejecutiva.
10. Cada DD deberá elaborar una bitácora de asistencia del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) a las AlyS celebradas en su ámbito territorial, la cual deberá remitirse semanalmente a la cuenta de correo electrónico participación.ciudadana@iecm.mx con copia a se.daod.documentos@iecm.mx
11. Las Convocatorias de las AlyS deberán publicarse en los estrados de la DD correspondiente y, para favorecer su máxima difusión, en la Plataforma Digital.

La Lista de asistencia y cualquier documentación adicional presentada por las personas integrantes de las COPACO formarán parte integral del Acta de Asamblea; por lo que, deberán integrarse en un solo archivo en formato *PDF* para su resguardo y publicación.

12. La información capturada en el SISECOAAC respecto de las personas integrantes y responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia correspondientes a los ejercicios fiscales 2026 y 2027 podrá consultarse mediante el directorio que genere el propio sistema.
13. En los formatos de manifestación de las personas integrantes y responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia 2026 y 2027, las personas que los conformen otorgarán, de manera libre, expresa e informada, su consentimiento para que sus datos de contacto puedan compartirse con las autoridades competentes en materia de presupuesto participativo que así lo soliciten, en términos de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

B. ASAMBLEAS DE INFORMACIÓN Y SELECCIÓN.

De conformidad con los artículos 120, inciso f) y 130 de la Ley de Participación, una vez seleccionados los proyectos de presupuesto participativo para los ejercicios fiscales 2026 y 2027, ya sea mediante la Jornada Consultiva o, en su caso, a través de una Asamblea de Casos Especiales, se convocará a AlyS, la cual tendrá los objetivos siguientes:

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



1. Informar a las personas habitantes de la unidad territorial sobre los proyectos ganadores;
2. Integrar los Comités de Ejecución y de Vigilancia para cada ejercicio fiscal;
3. Designar mediante insaculación a las personas responsables de los Comités de Ejecución y de Vigilancia; y
4. Proponer un calendario para la ejecución de los proyectos ganadores.

El desarrollo de la AlyS, así como la integración de los Comités de Ejecución y de Vigilancia, deberán quedar debidamente asentados en el acta que se levante al término de cada Asamblea.

Adicionalmente a las actividades que realizan las DD para la convocatoria y celebración de las asambleas ciudadanas, deberá procurarse la asistencia de personal del SPEN en cada una de las AlyS que se celebren para:

- Informar sobre los proyectos que resultaron ganadores en la consulta, en la consulta extraordinaria, o bien, cuya ejecución se determinó en asamblea ciudadana de caso especial;
- Explicar las atribuciones y obligaciones de las personas integrantes y responsables de los Comités de Ejecución y Vigilancia; y
- Recabar los datos de contacto de las personas que integrarán los Comités de Ejecución y Vigilancia y su respectivo consentimiento.

La DD informará a la Alcaldía sobre la celebración de las AlyS, por conducto de la Dirección Distrital Cabecera de Demarcación (DDCD), con la finalidad de solicitar la asistencia del personal que pueda brindar la orientación necesaria para la elaboración de la propuesta de calendario de ejecución. Asimismo, se procurará que dicho personal recabe de manera directa los datos de contacto de las personas responsables, así como de las personas que integren los Comités de Ejecución y de Vigilancia.

C. DE LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA.

Las personas ciudadanas interesadas podrán integrar hasta dos comités, siempre que éstos correspondan a ejercicios fiscales distintos. Los comités en los que podrán participar son los siguientes:

- a) Comité de Ejecución 2026,
- b) Comité de Vigilancia 2026,

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- c) Comité de Ejecución 2027, y
- d) Comité de Vigilancia 2027.

Previo a la conformación, se deberá hacer del conocimiento de las personas asistentes que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley de Participación, el Comité de Ejecución está obligado a dar seguimiento al proyecto de presupuesto participativo de manera oportuna, bajo los principios de eficiencia y eficacia, en los tiempos estrictamente necesarios y, deberá proporcionar tanto al Comité de Vigilancia como a la Secretaría de la Contraloría la información que le sea solicitada. Por su parte, el Comité de Vigilancia será responsable de verificar la correcta aplicación del recurso autorizado, así como el avance y la calidad de la obra, mediante la solicitud de los informes correspondientes al Comité de Ejecución.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley de Participación, los comités estarán conformados por las personas presentes que manifiesten su voluntad para participar.

Para tales efectos, la persona que presida la Asamblea Ciudadana dará inicio al procedimiento de registro de las personas interesadas en conformar el Comité de Ejecución 2026; posteriormente, se procederá con la insaculación para elegir a la persona responsable. Una vez que ésta haya sido debidamente designada, se dará inicio al procedimiento de registro de las personas interesadas en conformar el Comité de Vigilancia 2026 y, posteriormente, se realizará la insaculación para elegir a la persona responsable. El mismo procedimiento se seguirá para la conformación de los Comités de Ejecución y Vigilancia correspondientes para el 2027.

En la conformación de cada comité se deberán asentar en el acta los nombres de cada una de las personas que manifiesten su interés en integrarlo. Posteriormente, se procederá a la designación de la persona responsable mediante un proceso de insaculación, consistente en depositar en un contenedor las papeletas con los nombres de las personas ciudadanas que hayan manifestado su voluntad para integrar alguno de los comités; Acto seguido, la persona que presida la Asamblea Ciudadana, o bien, aquella que sea designada por la propia Asamblea, extraerá del recipiente la papeleta con el nombre de la persona seleccionada para fungir como responsable. Una vez realizada la insaculación de la persona responsable, su nombre deberá registrarse en el apartado correspondiente del acta.

Las personas que resulten responsables de dichos comités tendrán la obligación de informar a la ciudadanía sobre los avances en la ejecución del proyecto y respecto de los mecanismos de vigilancia instrumentados para la materialización.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



Concluida la integración de los comités, el personal de las DD entregará a cada una de las personas integrantes el formato de Manifestación para otorgar datos de contacto. Asimismo, se les informará que personal de este Instituto Electoral se comunicará con ellas a fin de brindar información respecto de las capacitaciones impartidas tanto por el Instituto como por la Alcaldía, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría General y demás autoridades relacionadas con el presupuesto participativo.

La Dirección Ejecutiva, a partir de la información que reciba de las Direcciones Distritales, deberá informar mensualmente a esta Secretaria Ejecutiva sobre la conformación de tales Comités, su integración por UT, sus bajas, renunciaciones y/o sustituciones.

D. DE LAS CONSTANCIAS DE ACREDITACIÓN DE LAS PERSONAS QUE CONFORMAN LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA 2026 Y 2027

De acuerdo con la información asentada en el Acta de cada AlyS, las personas funcionarias de la DD capturarán la información de las personas integrantes y responsables de cada uno de los comités correspondientes a cada ejercicio fiscal. Una vez capturada dicha información, el sistema habilitará la opción para generar las constancias de integración de cada uno de los comités para su posterior impresión, firma, sellado y digitalización.

Cabe precisar que, únicamente se imprimirán las constancias de acreditación que les sean solicitadas, con plena observación a los principios de austeridad y racionalidad económica en la organización de los mecanismos de participación ciudadana previsto en el segundo párrafo del artículo 27 de la Ley de Participación y atento a la suficiencia presupuestal con la que cuente el Instituto. No obstante, antes de proporcionar una versión impresa, se informará a la persona interesada sobre la posibilidad de remitir la constancia en formato digital a través de correo electrónico, de ser el caso, se le solicitará la dirección electrónica a la cual deberá enviarse.

E. DE LAS ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

1. El proceso de difusión y divulgación de las AlyS deberá estar debidamente documentado y respaldado con evidencia suficiente, a fin de contar con los elementos que acrediten el máximo esfuerzo institucional destinado a la organización de este instrumento de democracia participativa.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



2. Con el fin de garantizar el principio de máxima publicidad y que las personas habitantes y ciudadanía de las UT cuenten con la información necesaria para el desarrollo de ejercicios deliberativos, el Instituto Electoral realizará la difusión correspondiente, a través de su Plataforma Digital y de los estrados de la DD que corresponda.
3. Adicionalmente, la difusión de la convocatoria podrá realizarse mediante actividades e instrumentos tales como perifoneo, colocación de carteles en lugares de mayor afluencia en las UT, distribución de volantes electrónicos y otros medios que se consideren idóneos para la adecuada difusión, de acuerdo con la suficiencia presupuestal disponible.

Respecto de las actividades de perifoneo, se hace de su conocimiento que, una vez que se cuente con los audios respectivos, éstos estarán disponibles en la carpeta electrónica denominada «CONVOCATORIA ÚNICA 2026»,

4. Con el propósito de fortalecer las actividades de difusión, se deberá compartir la liga electrónica del SISECOAAC en la que se encuentre publicada la versión susceptible de publicación de la Convocatoria emitida, a través del correo electrónico institucional y/o las redes sociales con las que cuente la DD.
5. A efecto de documentar las acciones de difusión y divulgación implementadas por las DD, en el ámbito de su competencia, se deberá recabar el soporte documental, las evidencias gráficas y demás referencias que den cuenta de dichas actividades. Lo anterior deberá realizarse respecto de cada asamblea a celebrar y atendiendo los plazos señalados en la Convocatoria, así como las diversas indicaciones oficiales que, en su caso, se emitan con posterioridad a la presente Circular.
6. De igual forma, y en todo momento, tanto el soporte fotográfico como cualquier otra evidencia que se genere deberá capturarse o grabarse en contexto, es decir, de manera que permita identificar elementos circunstanciales de ubicación dentro de la UT y, siempre que sea posible, la fecha y hora en que se desarrolla la actividad de difusión y divulgación. Asimismo, deberán identificarse las personas funcionarias participantes, a efecto de documentar las circunstancias de modo, tiempo y lugar. Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar que en las imágenes aparezcan de frente los rostros de adolescentes e infancias.
7. Las DD deberán llevar una bitácora de difusión y divulgación de las Asambleas misma que deberá resguardarse en el archivo junto con el soporte documental y las evidencias generadas.

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- Para el seguimiento de las actividades de difusión y divulgación, cada DD deberá remitir a la DEPCyC, mediante correo electrónico dirigido a la cuenta seguimiento.asambleas@iecm.mx, un reporte de las actividades realizadas al término del período de celebración de las AlyS. Dicho reporte deberá enviarse en formato *PDF* firmado por la persona titular de la DD y en formato *Excel*.

La información reportada deberá coincidir con las evidencias y soportes documentales recabados durante el desarrollo de las actividades de difusión y divulgación, así como en lo contenido en la bitácora correspondiente.

- Para el resguardo de las evidencias, soporte documental y bitácoras deberá generarse una carpeta por cada UT, identificándola por el número de DD, la clave y nombre de la UT, el tipo de asamblea y la fecha en que fue generada.

Ejemplo:

DD19 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) AlyS 18 junio

DD19	12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	AlyS	18 junio
Corresponde a la DD (número a dos dígitos)	Corresponde a la Clave de la UT	Corresponde al Nombre de la UT	Corresponde al Tipo de Asamblea. AlyS= Asamblea de Información y Selección	Corresponde a la fecha en que se generó.

- Las fotografías, bitácoras, videos, capturas de pantalla y demás archivos que constituyan evidencia o soporte documental deberán resguardarse en la carpeta correspondiente, identificándolos con la clave de Unidad Territorial, el nombre de la Unidad Territorial, el tipo de Asamblea, el tipo de evidencia y la fecha.

Ejemplos:

DD19 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) AlyS 18 junio fotografia.jpg
DD19 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) AlyS 18 junio video.mp4
DD19 12-136 RANCHO LOS COLORINES (FRACC) AlyS 18 junio bitacora.pdf

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.



DD19	12-136	RANCHO LOS COLORINES (FRACC)	AlyS	18 junio	video
Corresponde a la DD (número a dos dígitos)	Corresponde a la Clave de la UT	Corresponde al Nombre de la UT	Corresponde al Tipo de Asamblea. AlyS= Asamblea de Información y Selección	Corresponde a la fecha en que se generó.	Corresponde al tipo de evidencia.

11. Se reitera que serán las DD las responsables de resguardar en sus archivos las evidencias documentales (fotográficas, videos, documentos, etc.), así como las bitácoras que servirán como mecanismos de control de las actividades de difusión y divulgación.

F. DE LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN LA DOCUMENTACIÓN DE LAS ASAMBLEAS

Respecto de la protección de los datos personales contenidos en la documentación relacionada con la convocatoria y la celebración de las AlyS, para su debida difusión, las DD deberán atender lo instruido en el apartado "G. De la Protección de los Datos Personales en la Documentación de las Asambleas" de la Circular 28/2026; salvaguardando la confidencialidad de los datos personales.

G. DE LA TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES DE CONTACTO DE LAS PERSONAS RESPONSABLE DE LOS COMITÉS DE EJECUCIÓN Y VIGILANCIA.

Respecto de los datos de contacto de las personas responsable de los Comités de Ejecución y Vigilancia, éstos podrán ser transferidos a la Alcaldía correspondiente, previa solicitud formulada por escrito, de manera fundada y motivada, por dicha autoridad, través de la DDCD.

En las transferencias que para tal efecto se realicen, tanto las DD como las DDCD deberán adoptar las medidas de seguridad¹ necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

¹ Físicas, técnicas y administrativas

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidos y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral.

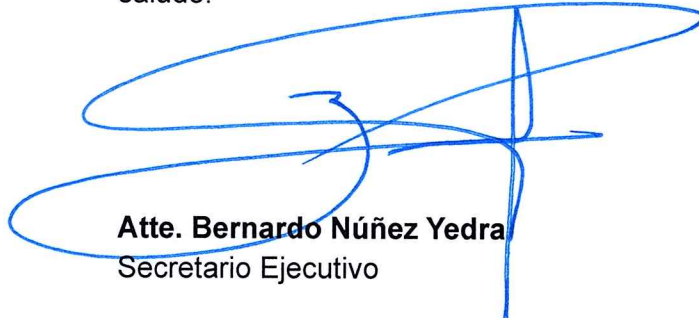


En lo correspondiente al registro de la información de cada una de las AlyS en el SISECOAAC, así como a las solicitudes de apoyo de personal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, las DD deberán atender lo instruido en los apartados H e I de la Circular 28/2026.

Para cualquier duda o aclaración respecto del contenido de la presente Circular, podrán comunicarse con las personas funcionarias Israel Garzón García y Cuauhtémoc Ricardo López Pérez, adscritas a la DEPCyC, a través de los correos electrónicos israel.garzon@iecm.mx y cuauhtemoc.lopez@iecm.mx, o bien, a las extensiones 4829 y 4853.


Finalmente, la Dirección Ejecutiva remitirá semanalmente un reporte de avance del desarrollo de la actividad al correo se@iecm.mx.

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su valiosa colaboración para el óptimo desarrollo de esta actividad institucional, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.



Atte. Bernardo Núñez Yedra
Secretario Ejecutivo

C.c.p. **Mtra. Patricia Avendaño Durán**. Consejera Presidenta del Consejo General del IECM. Para su conocimiento.
Consejeras Electorales integrantes la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento.
Mtro. Marco Iván Vargas Cuéllar. Director Ejecutivo de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento.
Lic. Araceli Ramírez López. Encargada de Despacho de la Dirección de Apoyo a Órganos Desconcentrados, adscrita a la Secretaría Ejecutiva del IECM. Para su seguimiento.
Lic. Iveth Morales Leal. Titular de la Oficina de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Archivo. Para su publicación en la página Institucional.
Archivo.

Validó	Jorge Alberto Lamas Valverde  Monica Yarelli López Hernández
Revisó	Marco Iván Vargas Cuéllar
Elaboró	José Enrique Dupré Arámburu
Folio	2749

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**, conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes**, y **promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México **la cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de **nuestro Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.

